

Portal información REACH-CLP



REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN DE LA RESTRICCIÓN A LOS MICROPLÁSTICOS

MAYO 2026 - V.0

Entrada 78 del Anexo XVII del Reglamento REACH

La restricción que se establece bajo REACH, impone requisitos de notificación de las emisiones estimadas de micropartículas de polímeros sintéticos (SPMs) al medio ambiente para determinados usos derogados.

La notificación deben realizarla los fabricantes, usuarios intermedios industriales y proveedores de SPMs en formato IUCLID y presentar el expediente a través de REACH-IT.

Conforme a la restricción, los requisitos de notificación tienen por finalidad contribuir al seguimiento de la eficacia de las instrucciones de uso y eliminación, así como mejorar la base empírica para la gestión del riesgo de los usos exentos de la prohibición de comercialización.



Resumen

Las emisiones estimadas deberán notificarse por uso, indicando la(s) exención(es) aplicable(s) y presentarse por cada entidad jurídica sujeta a los requisitos de notificación, o en su nombre.

- **Los fabricantes de SPMs y los usuarios intermedios industriales que utilicen SPMs en un emplazamiento industrial** se beneficiarán de la exención prevista en el apartado 4, letra a), y deberán notificar las emisiones estimadas de SPM derivadas de su propia fabricación o uso, incluidas las emisiones durante el transporte, de conformidad con el apartado 11. Las emisiones estimadas se deberán notificar por entidad jurídica, indicando el/los emplazamiento(s) en los que se producen las emisiones.
- **Los proveedores de productos que contengan SPM** y que se beneficien de una exención prevista en los apartados 4, letras b), d) o e), o en los apartados 5, letras a), b) o c), y que comercialicen dichos productos por primera vez **para usuarios profesionales y el público en general**, deberán notificar las emisiones estimadas de SPM aguas abajo que se produzcan hasta que el producto se elimine como residuo (p.e. las emisiones aguas abajo estimadas procedentes de distribuidores, incluidos los minoristas, y de los usuarios finales), incluidas las emisiones durante el transporte, de conformidad con el apartado 12. De igual modo, los proveedores deberán notificar sus propias emisiones con arreglo al apartado 11, cuando proceda.

Glosario de términos

- * **Uso:** según se define en el artículo 3, apartado 24, de REACH. *Cualquier transformación, formulación, mezcla, almacenamiento, conservación, tratamiento, llenado en recipientes, consumo, transferencia de un recipiente a otro, producción de un artículo o cualquier otra utilización.*
- * **Derogación:** exención o autorización respecto de una restricción impuesta por REACH. En el caso de esta, los apartados 4 y 5 definen las exenciones a la prohibición de comercialización y se desarrollan con mayor detalle en el presente documento.
- * **Proveedor de SPM:** fabricantes, importadores o usuarios intermedios industriales que comercializa SPM por primera vez para uso profesional o para uso por el público en general. Los distribuidores no tienen obligaciones de notificación en virtud de la restricción ya que nunca son los primeros en comercializar un producto.
- * **Entidad jurídica:** puede representar desde una estructura empresarial compleja hasta una empresa sencilla organizada, por ejemplo, una sociedad, compañía o una persona física.

La 'comercialización por primera vez' se refiere a la venta o puesta a disposición en el mercado delEEE/UE, por primera vez, de productos que contienen SPM, para usos profesionales o de consumo.

Cuándo presentar la información de notificación a la ECHA y quién es responsable

El informe deberá presentarse a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (**ECHA**) **antes del 31 de mayo de cada año** y deberá contener la información correspondiente al año natural anterior (por ejemplo, las emisiones al medio ambiente producidas en 2025 deberán notificarse a la ECHA antes del 31 de mayo de 2026). El requisito de notificación comenzará en 2026 o 2027, dependiendo del/de los uso(s).

Las obligaciones de notificación recaen en los fabricantes, usuarios intermedios o importadores. Por su parte, los distribuidores no tendrán obligación de notificar, ya que nunca van a ser los primeros en comercializar el producto.

Quién: Fabricantes y usuarios intermedios industriales de SPM (**gránulos, copos, polvos**) empleados como materia prima en la fabricación de plásticos en emplazamientos industriales.

Qué y cuándo: Presentar a la ECHA la información descrita en el presente documento antes del 31 de mayo de cada año, a partir de 2026, notificando las emisiones de SPM correspondientes al año natural anterior.

Quién: Otros fabricantes de SPM y **otros usuarios intermedios industriales** que utilicen SPM en instalaciones industriales.

Qué y cuándo: Presentar a la ECHA la información descrita en el presente documento antes del 31 de mayo de cada año, a partir de 2027, notificando las emisiones de SPM correspondientes al año natural anterior.

Quién: Proveedores de productos que contengan SPM y se beneficien de una de las exenciones previstas en el **apartado 4, letras b), d) y e), y en el apartado 5**, comercializados por primera vez para el público en general y usuarios profesionales.

Qué y cuándo: Presentar a la ECHA la información descrita en el presente documento antes del 31 de mayo de cada año, a partir de 2027, notificando las emisiones de SPM correspondientes al año natural anterior.

Conviene indicar que pueden aplicarse varias exenciones y, por tanto, varias obligaciones de notificación. **Un usuario intermedio industrial puede también ser el proveedor** que comercializa por primera vez un producto que contiene SPM para profesionales y consumidores. En ese caso, se aplicarán los requisitos de notificación establecidos en los apartados 11 y 12.

Cada entidad jurídica deberá presentar un **único expediente**, dentro del cual notificará por separado las emisiones correspondientes a su propio uso (apartado 11) y, si comercializa el producto (conforme al apartado 4, letras b), d) o e), o al apartado 5) por primera vez para usuarios profesionales y consumidores, los usos finales para los que las MPS fueron comercializadas (apartado 12).

Elementos de la información que debe notificarse

Usos

La información se presenta por entidad jurídica, por uso y por año de notificación. Pueden notificarse varios usos en un mismo expediente mediante la creación de tantas filas como sea necesario en la tabla de la sección 2 de IUCLID. Este es el **nivel mínimo de granularidad exigido para la notificación de emisiones.**

Debe seleccionar el/los uso(s) de una lista con las siguientes opciones

1. Fabricación o uso de pellets, copos y polvos para la fabricación de plásticos en emplazamientos industriales
2. Otra fabricación o uso en emplazamientos industriales
3. Uso por consumidores y/o profesionales en medicamentos y medicamentos veterinarios
4. Uso por consumidores y/o profesionales en aditivos alimentarios
5. Uso por consumidores y/o profesionales en productos sanitarios para diagnóstico in vitro
6. Otro uso por consumidores y/o profesionales

Una empresa que fabrique polímeros considerados SPM puede notificar bajo el primer o el segundo uso de la lista, dependiendo de la forma de las SPM fabricadas y de si estas se utilizan para la fabricación de plásticos.

El término “otra fabricación”, se refiere a la fabricación de SPM que no se presentan en forma de polvos, pellets o copos, destinados a la fabricación de plásticos. Como podría ser el caso de la fabricación de polipropileno en polvo para su uso como aditivos en productos.

Ejemplo 1: Notificación de un solo uso

Una empresa suministra dos tipos de productos sanitarios para diagnóstico in vitro, a consumidores y profesionales, que contienen distintos polímeros considerados SPM en una proporción del 5-10%. Ambos usos se engloban en una única categoría de uso (5), por lo que la notificación debe presentarse en un solo registro en IUCLID.

La obligación de notificar solo aplica si la empresa comercializa estos productos por primera vez en el EEE. El objetivo es evitar notificaciones duplicadas: solo el primer agente que introduce el producto en el mercado para ese uso está obligado a notificar, incluso si posteriormente se revende dentro de la cadena de suministro.

Exenciones

La restricción establece obligaciones de notificación para determinados usos que están exentos de la prohibición de comercialización de SPM. Estos usos se definen en los apartados 4 y 5 de la columna derecha de la entrada de la restricción y en el texto que figura continuación.

La entidad jurídica deberá seleccionar la(s) exención(es) aplicable(s) a partir de una lista desplegable del modelo IUCLID.

Para usos industriales (fabricantes y/o usuarios intermedios industriales), existe únicamente una exención aplicable:

- Apartado 4

4a. Micropartículas de polímeros sintéticos, por sí solas o en mezclas, para uso en instalaciones industriales.

Para usos finales notificados por proveedores que comercializan el producto por primera vez para usos profesionales y/o de consumo, existen dos categorías de exenciones que pueden resultar aplicables:

- Apartado 4 – Exenciones para categorías específicas de productos

4b. Medicamentos y medicamentos veterinarios

4d. Aditivos alimentarios

4e. Productos sanitarios para diagnóstico in vitro

- Apartado 5 – Exenciones debido a riesgos minimizados durante el uso final previsto de un producto

5a. SPM que están contenidas mediante medios técnicos

5b. SPM cuyas propiedades físicas están modificadas permanentemente

5c. SPM que están incorporadas permanentemente en una matriz sólida

Los casos en los que puedan aplicarse múltiples exenciones al mismo uso, deberán seleccionarse todas las que sean pertinentes.

Nombre del uso

La entidad jurídica deberá proporcionar un nombre para el uso, en formato de texto libre y en inglés. El nombre del uso deberá describir claramente el uso específico y evitar abreviaturas que puedan resultar poco claras.

Tal como se describe en el [capítulo R.12: Descripción del uso del documento de orientación de la ECHA sobre requisitos de información y valoración de la seguridad química](#), el nombre del uso debe proporcionar suficiente información sobre la naturaleza y el alcance de las actividades comprendidas en un uso y permitir entender qué diferencia ese uso de los demás usos de la sustancia.

Algunos sectores han desarrollado **mapas de uso** que incluyen nombres de uso acordados a nivel sectorial. La [biblioteca de mapas de uso de la ECHA](#) puede constituir una fuente útil de información para la selección del nombre del uso.

Categoría del producto (PC)

La entidad jurídica deberá seleccionar la(s) categoría(s) de producto aplicables a los productos incluidos en el/los uso(s) notificado(s) para los siguientes usos predefinidos:

- “Otra fabricación o uso en emplazamientos industriales”
- “Otro uso por consumidores y/o profesionales”

La PC es aplicable a **los usos finales por parte de consumidores, usuarios industriales y profesionales. No a los usos de fabricación.**

No es necesario seleccionar una PC para los usos concretos por sector en aditivos alimentarios, medicamentos, medicamentos veterinarios, o productos sanitarios para diagnóstico in vitro, ya que estos quedan claramente identificados mediante la selección correspondiente. Por consiguiente, este descriptor no estará disponible para su selección en el modelo IUCLID.

Si se notifica un uso correspondiente a la fabricación de SPM, deberá escogerse de la lista desplegable la opción “other – PC 0”, y podrá especificarse en el campo de texto que aparece.

Sector del uso (SU)

La entidad jurídica deberá seleccionar el/los sector(es) de uso adecuado(s). Este descriptor solo es pertinente cuando se notifica alguno de los siguientes usos:

- “Fabricación o uso de pellets, copos y polvos para la fabricación de plásticos en emplazamientos industriales”.
- “Otra fabricación o uso en emplazamientos industriales”.

Función técnica (TF)

La entidad jurídica deberá seleccionar la(s) función(es) técnica(s) apropiada(s) que las SPM desempeñan en el producto. Esto es pertinente cuando se notifica en el marco de los usos 1-6. La función técnica no es aplicable a la fabricación de SPM.

Los usos 1 y 2 (“fabricación o uso de pellets, copos y polvos para la fabricación de plásticos en emplazamientos industriales” y “otra fabricación o uso en emplazamientos industriales”), que se utilizarán tanto para referirse a la fabricación como al uso en instalaciones industriales:

- Si la notificación corresponde solamente con la fabricación de SPM, se seleccionará *“no specific technical function”* de la lista desplegable.
- Si la notificación se refiere al “uso”, se deberá seleccionar la función técnica que corresponda.

La lista desplegable refleja las opciones disponibles para las categorías de productos, los sectores de uso y las funciones técnicas descritas en el [capítulo R.12: Descripción del uso del documento de orientación de la ECHA sobre requisitos de información y valoración de la seguridad química](#).

Emplazamiento(s)

Para la fabricación y/o el uso en emplazamientos industriales, se requiere la identificación de las instalaciones industriales donde se realiza el uso.

Todas las instalaciones relevantes en los que se lleve a cabo el uso bajo una determinada entidad jurídica deben vincularse creándolo y seleccionándolo en la columna *“Site(s)”* de la tabla de la Sección 2 en IUCLID.

Información genérica sobre la identidad de los polímeros

La restricción establece que se deberá incluir información genérica sobre la identidad de los polímeros utilizados o comercializados. El modelo IUCLID contiene una lista desplegable de nombres genéricos de polímeros de la que deberán seleccionarse todas las opciones aplicables a su uso.

La lista se basa en una preselección de códigos y descripciones del sistema armonizado, y contiene una combinación de códigos de 4 dígitos y nombres de polímeros. Si no encuentra en la lista una entrada que describa los polímeros que está notificando, deberá seleccionar el código 9999 "other" y proporcionar información alternativa sobre la identidad de los polímeros en el campo de texto libre, en inglés o en la lengua oficial de la UE del Estado miembro en el que el producto se comercializa.

La identidad de los polímeros notificados deberá ser coherente con la información comunicada por parte de los proveedores de SPM. Esta información deberá encontrarse en la ficha de datos de seguridad o en la etiqueta, el envase o el prospecto del producto.

Lista de códigos para notificar la identidad genérica de los polímeros

Código HS	Descripción
3806	Colofonia y ácidos resínicos, y sus derivados; esencia de colofonia y aceites de colofonia; gomas fundidas.
3901	Polímeros de etileno, en formas primarias.
3902	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias.
3903	Polímeros de estireno, en formas primarias.
3904	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias.
3905	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos y otros polímeros vinílicos en formas primarias.
3906	Polímeros acrílicos en formas primarias.
3907	Poliacetales, otros poliéteres y resinas epoxi, policarbonatos, resinas alquídicas, ésteres
3908	Poliamidas en formas primarias.
3909	Aminorresinas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.
3910	Siliconas en formas primarias.
3911	Resinas de petróleo, resinas de cumarona-indeno, politerepenos, polisulfuros, polisulfonas y otros productos no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.
3912	Celulosa y sus derivados químicos, no expresados en otra parte, en formas primarias.
3913	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (como las proteínas endurecidas o derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.
4001	Caucho natural, balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales similares, en formas primarias o en placas, hojas o tiras
4002	Caucho sintético y facticio derivado de aceites, en formas primarias o en placas, hojas o tiras; mezclas de cualquier producto de la partida 4001 con cualquier producto de esta
9999	Otros (<i>Cualquier polímero no cubierto por las demás entradas</i>) + Información sobre la identidad de los polímeros* * El campo de texto que debe cumplimentar el declarante con la información sobre la identidad de los polímeros no cubiertos por las demás partidas.

Debe tenerse en cuenta que algunas descripciones de códigos HS incluyen referencias a sustancias que están excluidas del ámbito de aplicación de la restricción (por ejemplo, polímeros naturales en forma no modificada). Estas deberán ignorarse a efectos de la notificación en virtud de la restricción.

Estimación de las emisiones al medio ambiente

Las estimaciones deben comprender el año completo: si la notificación se presenta, por ejemplo, en 2026, la estimación se calculará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. De igual modo, deben incluir una **suma numérica agregada que tenga en cuenta todos los compartimentos ambientales (aire, agua y suelo)**, así como cualquier emisión que se produzca durante el uso, incluida durante el transporte, hasta la eliminación o salida del EEE.

Asimismo, deberá incluir emisiones procedentes de usos intencionados y de pérdidas operativas dentro de un uso después de todas las medidas de mitigación, pérdidas durante, el almacenamiento, así como de incidentes tales como accidentes o derrames. La etapa de residuo no se incluye, ya que no constituye parte del uso.

Existen **dos opciones para proporcionar su estimación de emisiones**, tal como se detalla en la siguiente tabla.

Opción	Descripción	Detalles
A	Cantidad de partículas que contienen SPM	<p>Informar de la estimación como una <u>cantidad total de partículas</u> en toneladas o kg por año (esto incluye componentes SPM + no SPM).</p> <p>Opcional: Proporcionar el intervalo de concentración de SPM en las partículas. NOTA: si no se proporciona el intervalo de concentración, la suposición por defecto se establece en el 100%.</p> <p>Opciones de intervalo de concentración:</p> <ul style="list-style-type: none">- 0,1-10%- 10-30%- 30-50%- 50-70%- 70-90%- 90-100%
B	Cantidad de SPM únicamente	Informar de la estimación como la cantidad total de SPM en toneladas o kg por año, excluyendo cualquier aditivo, relleno u otros componentes no SPM.

Ejemplo 2. Notificación de emisiones

Cuando un productor de pellets trabaja con una gran diversidad de aditivos y polímeros, lo que da lugar a cientos de formulaciones distintas, la opción más práctica para notificar las emisiones estimadas es calcular la pérdida de pellets derivada de su uso (opción A).

Este enfoque puede aplicarse tanto a la fabricación de los pellets como a sus usos industriales posteriores, especialmente cuando se emplean múltiples formulaciones. Si el contenido polimérico se sitúa dentro de los intervalos de concentración previstos para la notificación, puede seleccionarse la opción correspondiente. En caso contrario, se asumirá por defecto un contenido del 100 % de SPM en los pellets y deberá seleccionarse el intervalo 90-100% en la plantilla de reporte.

Cada entidad jurídica deberá notificar las cantidades en kilogramos cuando las emisiones estimadas estén por debajo de 1 tonelada anual (t/a) y en toneladas cuando sean superiores 1 t/a.

No existe un límite inferior para la notificación.

Se deben notificar las emisiones estimadas para los usos sujetos a la obligación de notificación incluso cuando las cantidades fabricadas o utilizadas sean bajas o cuando las emisiones se estimen como bajas o cercanas a cero. Esto, se considera información relevante, ya que proporciona contexto sobre cómo se están gestionando los riesgos.

Cuando las SPM o las partículas que contienen SPM se utilizan en una suspensión / dispersas en un líquido, solo debe notificarse el peso seco (en kg o ton) de las SPM sólidas (opción B) o el peso seco (en kg o ton) de las partículas que contienen SPM (opción A).

Ejemplo 3. Emisiones en el uso final de productos medicinales

Un proveedor de un medicamento que contenga SPM y que comercialice el producto por primera vez para usuarios profesionales y/o el público en general, deberá incluir una estimación de las emisiones hasta que finalice el uso final del producto. Esto incluye la ingestión y la excreción del medicamento, puesto que se consideran parte del uso final.

Este ejemplo previo es aplicable cuando las sustancias siguen siendo SPM durante la digestión y no se descomponen durante el uso final en componentes que ya no cumplan la definición de SPM.

Emisiones durante el transporte

Tal como se establece en la restricción, las emisiones notificadas deberán incluir una estimación de la cantidad de SPM liberada al medio ambiente durante el transporte.

Estas, se notificarán conjuntamente con las emisiones del uso/uso final como una única estimación agregada bajo el uso predefinido correspondiente.

El agente que asumirá la responsabilidad de la obligación de notificar dichas emisiones durante el transporte deberá determinarse sobre la base de las responsabilidades jurídicas dispuestas en los acuerdos contractuales entre las empresas.

Ejemplo 4. Emisiones durante el transporte

Deberán incluir una estimación de las emisiones derivadas de incidentes y liberaciones accidentales, así como de cualquier liberación que razonablemente pueda suponerse que ocurre durante las operaciones normales de transporte.

Para esta estimación, el declarante deberá utilizar la información de la que disponga sobre la frecuencia, naturaleza y magnitud de tales accidentes en su empresa o, más en general, en su sector de actividad.

Las empresas de transporte no son los titulares de las obligaciones en virtud de REACH y, por tanto, no tienen obligaciones directas de notificación.

Herramientas para estimar las emisiones

No se requiere una cifra precisa de las emisiones reales al medio ambiente para la notificación. Sin embargo, **si se dispone de datos de emisiones para su uso, estos pueden utilizarse para la notificación.** Lo cual puede ser relevante para la inclusión de las emisiones derivadas del transporte, así como para obtener información sobre pérdidas de pellets basada en la experiencia o en datos medidos.

Cuando existan lagunas en la información disponible, **se pueden proporcionar estimaciones empleando cualquier método, ya que la ECHA no exige una metodología específica.**

A continuación, se indican algunas herramientas que pueden utilizarse para la estimación de emisiones.

Estas herramientas proporcionan factores de liberación predeterminados para los distintos compartimentos ambientales, expresados como fracción o porcentaje, a fin de calcular las emisiones estimadas del uso.

Nombre de la herramienta	Alcance	Fuente
OECD Documentos de Escenarios de Emisión	Proporcionan información sobre las fuentes, los patrones de uso y las posibles vías y factores de liberación para usos o sectores específicos	https://www.oecd.org/en/publications/series-on-emission-scenario-documents_23114606.html
ERCs	Factores de liberación por defecto en el peor de los casos, expresados en porcentaje (%), para las distintas categorías de liberación ambiental	Documento de orientación sobre los requisitos de información y de valoración de la seguridad química: https://echa.europa.eu/documents/10162/17224/information-requirements_r16_en.pdf/
SPERC	Categorías específicas sectoriales de liberación al medio ambiente	Disponibles a través de la biblioteca de mapas de uso de la ECHA y de las asociaciones sectoriales participantes: https://echa.europa.eu/csr-es-roadmap/use-maps/use-maps-library

Cuándo y por qué comunicarse con su proveedor

Los proveedores de SPM, ya sea como sustancias individuales o en mezclas para su uso en emplazamientos industriales, tienen la obligación de facilitar a sus clientes información que permita a los usuarios intermedios industriales cumplir con los requisitos de notificación.

Esta información puede hallarse en la ficha de datos, en la etiqueta, el envase o el prospecto del producto.

En caso de no recibir esta información de su proveedor, debe ponerse en contacto con él para solicitarla, ya que necesitará las instrucciones de uso y eliminación, información sobre la cantidad o concentración, e información genérica sobre la identidad de los polímeros contenidos en la sustancia o mezcla para cumplir con sus obligaciones de notificación.

Proceso de notificación

Preparación del expediente

- ⇒ La notificación se realiza en formato IUCLID.
- ⇒ Puede utilizarse un **conjunto de datos precompletado** disponible en la web de [IUCLID](#). Una vez descargado, deberá importarse a IUCLID.
- ⇒ Tras crear un conjunto de datos debe seleccionarse el contexto de trabajo: **REACH Microplastics reporting**

IDENTIFICACIÓN DE LA SUSTANCIA

En la sección:

- ⇒ **1 Substance and reporter**
 - ◆ La sustancia de referencia debe ser **Synthetic polymer microparticles** (n° CE: 750-000-6).
 - ◆ No se requieren otros identificadores adicionales, ya que se trata de una denominación genérica.
 - ◆ La sección aparece precompletada cuando se utiliza el conjunto de datos precompletado importado.

The screenshot shows the IUCLID web interface for a dossier titled "REACH restriction on microplastics - reporting". The left sidebar displays a tree view of the dossier structure, including sections for "Substance and reporter", "Reporting requirements", and "Requested attachments". The main content area is divided into three tabs: "Contact persons", "Identification of substance", and "Type of substance". The "Identification of substance" tab is active, showing fields for "Substance name" (REACH restriction on microplastics - reporting), "Legal entity" (Predefined Legal entity), "Reference substance" (Synthetic polymer microparticles | synthetic polymer microparticles | EC 750-000-6), and "Type of substance" (mono-constituent substance). A "Save" button is visible at the bottom right of the main content area.

REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN ANUAL

En la sección:

- ⇒ **2 Reporting requirements**
 - ◆ Se debe crear un registro por cada año de notificación
 - ◆ Deben completarse los campos requeridos en la tabla generada.
 - ◆ Mediante **Create dossier** se creará el expediente.
 - ◆ Se abrirá la página **Dossier header**.

ENCABEZADO DEL EXPEDIENTE

Contiene:

- ⇒ Los metadatos estándar.
- ⇒ La entidad jurídica remitente.
- ⇒ Información que debe completarse para actualizar un expediente.
 - ◆ La actualización de expedientes está deshabilitada. Estará disponible en el segundo trimestre de 2026.
 - ◆ El expediente deberá actualizarse tanto anualmente, como de forma puntual cuando sea necesario.

The screenshot shows the IUCLID 6 interface for creating a REACH Microplastics reporting dossier. The header includes the IUCLID 6 logo and a user profile for 'Test legal entity'. The main form is titled 'REACH Microplastics reporting' and contains several sections:

- Dossier template:** A text input field for 'Dossier name (given by user)'.
- Dossier subject:** A section with a dropdown for 'Submitting legal entity' (currently showing 'Test legal entity | Helsinki | Finland') and a text input for 'Dossier submission remark'.
- Specific submissions:** A checkbox for 'The submission is an update'.
- Dossier specific information:** A checkbox for 'Reviewed by an assessor', a text input for 'Remarks', and a text input for 'Document'.

At the bottom right, there are two buttons: 'Create dossier' and 'Advanced settings'.

REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN

- ⇒ En las notificaciones posteriores puede reutilizarse la información de años anteriores.
- ⇒ Mediante la función **Copy from**.

ANEXOS OPCIONALES

- ⇒ Se incorporan en la sección 3 del expediente.
- ⇒ No es obligatorio en la presentación inicial.
- ⇒ Pueden emplearse para responder a solicitudes de información adicional de las autoridades competentes de los Estados miembros.

Presentación a la ECHA del expediente creado

PLATAFORMA DE ENVÍO

- ⇒ La presentación se realiza a la ECHA a través de [REACH-IT](#). La entidad jurídica debe registrarse y seguir las instrucciones proporcionadas.

PROCEDIMIENTO DE CARGA

- ⇒ Debe seleccionar '**Microplastics reporting**' en el menú y cargar el expediente IUCLID.
- ⇒ El asistente integrado guiará el proceso de presentación.
- ⇒ Después es posible supervisar su estado en REACH-IT.

Responsabilidades

- ⇒ Cada entidad jurídica debe presentar su propio expediente IUCLID.
- ⇒ REACH-IT permite autorizar a un tercero a mediante la funcionalidad de usuario externo:
 - ◆ Empresa matriz, consultorías o asociaciones sectoriales

La entidad jurídica original seguirá siendo responsable de los datos presentados en su nombre.

Las emisiones estimadas deben notificarse por separado para cada entidad jurídica.

No se permite la presentación de emisiones totales agregadas para un grupo de entidades jurídicas.

Diseminación de información notificada

Todos los datos presentados a la ECHA en cumplimiento de las obligaciones de notificación, se facilitarán a las autoridades competentes de los estados miembros (MSCAs) según lo establecido en la restricción.

Además, **se publicará en la página web de la ECHA información agregada procedente de las notificaciones de emisiones de SPM.** El formato de divulgación de la información aún está en desarrollo y se implementará completamente una vez finalizado el primer ejercicio de notificación en mayo de 2026.

Confidencialidad

La siguiente información se considera confidencial, **no estará sujeta a divulgación** y solo será accesible para la ECHA y las MSCAs

- **Información sobre la entidad jurídica y los emplazamientos.**
- **Información proporcionada a solicitud de las MSCAs conforme al párrafo 14 de la restricción.**

Todos los datos notificados por entidades jurídicas individuales se publicarán de manera agregada para evitar la posible revelación de información comercial confidencial.

Más información

- [Reglamento \(UE\) 2023/2055](#) → Restricción de microplásticos
- [Guía explicativa de la restricción de microplásticos de la Comisión Europea](#)
- [Noticia de la ECHA sobre las notificaciones de emisiones de SPM](#)
- [Guía sobre los requisitos de información establecidos por la restricción REACH de micropartículas de polímero sintéticas \(microplásticos\)](#) → ECHA, v1.1 abril de 2026
- [Guía sobre cómo preparar un informe sobre microplásticos](#) → ECHA, v1.1, abril de 2026
- [Video sobre cómo presentar un informe sobre microplásticos](#) → ECHA, noviembre de 2025
- [Capítulo R.12: Descripción del uso del documento de orientación de la ECHA sobre requisitos de información y valoración de la seguridad química](#)
- [Biblioteca de mapas de uso de la ECHA](#)
- [REACH-IT](#)

FUENTES: La presente ficha se ha elaborado a partir de la Guía sobre los requisitos de Información establecidos por la restricción REACH de micropartículas de polímeros sintéticos (microplásticos) y la Guía sobre cómo presentar un informe sobre microplásticos, elaboradas por la ECHA (European Chemicals Agency, <https://echa.europa.eu>).